



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO
Demandado : CARLOS ARTURO OROZCO RAMON
Radicado : 2022-00114

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO y en contra de CARLOS ARTURO OROZCO RAMON, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE, correspondiente al capital insoluto de la letra de cambio aportada con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 31 de marzo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por los intereses corrientes causados entre 30 de marzo de 2018 hasta el 30 de marzo de 2019, liquidados de conformidad a la tasa del 2% mensual, sin que exceda la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO.- ORDENAR el emplazamiento del demandado CARLOS ARTURO OROZCO RAMON, de conformidad con lo normado en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Por secretaría, hágase la respectiva publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**